

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00296-00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5), so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente. (Artículo 90 CGP).

1. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 82 *ib.*, indicándose el domicilio y la dirección de correo electrónico de las partes dentro del proceso. Téngase en cuenta que, del escrito de la demanda anexado, no se observan las mismas.

2. Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del art. 82 *ib.*, presentando en debida forma las pretensiones conforme al título ejecutivo allegado, respecto de cada una de las cuotas pretendidas y teniendo en cuenta la certificación emitida por el administrador. Obsérvese que no se solicitó la cuota de administración correspondiente a los meses de abril y octubre de 2019 respecto a la multa de inasistencia asamblea, sin que se enuncie en los hechos si estas fue objeto de pago y por lo tanto no se exige su cancelación.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y LOS TRASLADOS.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 52 en
el día de hoy 4 de diciembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **2f325194fca365c97c1c3195dbfd0edcefa0a22aa9dbc4966b708881619d90ac**
Documento generado en 03/12/2020 05:58:52 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**